



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	23 de febrero de 2023	Hora	2:30	AM	PM X
--------------	-----------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00374	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LUIS ADOLFO PÉREZ PÉREZ C.C 1.540.118	Asistió
Apoderado del demandante	ARISTIDES URIBE RAMÍREZ	Asistió
Demandada	CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. NIT 890901110-8 Representante Legal: LUIS ALBERTO VALENZUELA CADAVID	Asistió
Apoderado sociedad	SERGIO RESTREPO FERNÁNDEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	REINTEGRO POR ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA.	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

AUTO APRUEBA CONCILIACIÓN

El Despacho procede a impartir aprobación al acuerdo celebrado por las partes en esta Audiencia, en primer lugar, porque las partes tienen capacidad jurídica para disponer de sus derechos y obligarse; en segundo lugar, porque las pretensiones objeto de conciliación son susceptibles de transacción y en tercer lugar, porque con la suma acordada, no se vulneran derechos ciertos, mínimos e indiscutibles de la trabajadora Demandante, por razón de la oposición a todas las pretensiones de la demanda por la parte Demandada.

Con apoyo en lo anterior el Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Medellín,

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/4eda928e-3464-4104-8e15-7df90cf404c9?vcpubtoken=9863109a-acd4-4f60-9c17-6d4d8f5e8c98>

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio pactado entre las partes en esta Audiencia. En consecuencia, la **CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.** se obliga a pagar al demandante **LUIS ADOLFO PÉREZ PÉREZ** la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (23.000.000)**, por todas las pretensiones de la demanda y gastos del proceso, suma que se pagará el día 30 de marzo de 2023, mediante consignación en la cuenta de Depósitos judiciales No. 050012032024 del Banco Agrario de Colombia.

En el evento que la sociedad demandada incumpla con el pago, esto da derecho al demandante, a exigir el pago del saldo adeudado con los intereses moratorios.

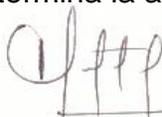
SEGUNDO: El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

TERCERO: Se ordena la terminación del presente proceso y su archivo.

CUARTO: El presente auto se notifica en estrados.

Se corre traslado a las partes presentes. No es impugnado. Queda en firme.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina la audiencia a las 3:10 p.m.



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4eda928e-3464-4104-8e15-7df90cf404c9?vcpubtoken=9863109a-acd4-4f60-9c17-6d4d8f5e8c98>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05de2f41f33ad50c05488ef117c9545906a025dc3ec02f586b8df1eb615338ff**

Documento generado en 23/02/2023 03:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>